



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

# Estatutos

### CAPÍTULO I: Denominación

#### Artículo primero

1. El Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana (FEPSU) es una asociación formada por los municipios españoles que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de políticas públicas de prevención y seguridad. También podrán adherirse al Fórum otras entidades locales de España.
2. El Fórum actúa al margen de los partidos y las organizaciones políticas.
3. El ámbito territorial de acción del Fórum es todo el territorio español.

#### Artículo segundo

1. El Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana es el representante en España del Fórum Europeo para la Seguridad Urbana. En coherencia con el artículo 11.1 de los Estatutos del Fórum Europeo para la Seguridad Urbana, se constituye en su representante ante los poderes públicos españoles.
2. Todos los miembros del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana son asimismo miembros de pleno derecho del Fórum Europeo Para la Seguridad Urbana.
3. El Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana podrá adherirse o mantener cualquier tipo de relación de colaboración con las asociaciones, tanto nacionales como internacionales, que tengan finalidades análogas.

#### Artículo tercero

1. El Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana tiene una duración indefinida y sólo podrá ser disuelto por acuerdo de la Asamblea General o por las causas previstas en la legislación.

#### Artículo cuarto

1. El Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana tiene personalidad jurídica y capacidad de actuar sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes que le sean de aplicación, por los presentes estatutos y por aquellas normas de Régimen Interior que fueran aprobadas por su Asamblea General.

### CAPÍTULO II: Finalidades

#### Artículo quinto

1. Las finalidades del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana son las siguientes:
  - a) Fomento y defensa de estrategias preventivas y de seguridad en las políticas públicas
  - b) Promoción de estudios sobre problemas y cuestiones relacionadas con la prevención y la seguridad urbana.



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

### Artículo sexto

1. Para la realización de estas finalidades el Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana:
  - a) Establecerá las estructuras organizativas pertinentes.
  - b) Facilitará el intercambio de información entre los miembros. A tal efecto se creará una Base de Datos.
  - c) Organiza reuniones y seminarios.
  - d) Participa en reuniones o sesiones de trabajo.
  - e) Se dirige a los poderes públicos e interviene, con carácter consultivo, en la formulación de proyectos que se refieran a las políticas públicas de prevención y seguridad.
  - f) Promueve publicaciones
  - g) Realiza cualquier otra actividad permitida en la legislación.

### CAPÍTULO III: Sede

#### Artículo séptimo

1. La sede del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad radicará en el domicilio social de la Dirección de Servicios de Prevención del Ayuntamiento de Barcelona, sita en la Plaza Carles Pi i Sunyer, 8-10 de la ciudad de Barcelona. La Asamblea General podrá acordar el cambio de sede.

### CAPÍTULO IV: Miembros

#### Artículo octavo

1. Podrán ser miembros del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana todos los municipios españoles que estén de acuerdo con sus finalidades.
2. Los municipios interesados deberán tomar el acuerdo de adhesión en su respectivo Pleno Municipal y/u Comité de Gobierno, debiendo comunicarlo en forma a la Presidencia del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana. El acuerdo de adhesión implicará la plena aceptación de estos Estatutos.
3. Las Comunidades autónomas o administraciones locales de segundo nivel, podrán adherirse al Fórum.
4. Podrán adherirse como asociados, universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales y/o entidades que deseen participar en la actividades del Fórum y acepten sus estatutos y líneas de trabajo aprobadas.

#### Artículo noveno

1. Los miembros del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana tendrán los siguientes derechos:
  - a) Tomar parte en todas las actividades que organice el Fórum.
  - b) Ejercer el derecho a voz y voto en las Asambleas Generales
  - c) Ser candidato al Comité Ejecutivo en la forma que se establece en estos Estatutos.



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

- d) Disponer de copia de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- e) Tener conocimiento directo de la ejecución de los presupuestos del Fórum.
- f) Tener acceso a los archivos y a los registros de documentos del Fórum.
- g) Recurrir ante la Presidencia, el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General cuando consideren que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.

### Artículo décimo

1. Son obligaciones de todos los miembros:
  - a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y el Comité Ejecutivo.
  - b) Participar en las actividades del Fórum.
  - c) Participar en los órganos de dirección del Fórum
  - d) Abonar las cuotas ordinarias y las aportaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

### Artículo undécimo

1. El Comité Ejecutivo propondrá con carácter provisional la suspensión de la condición de miembro del Fórum a los miembros que no hayan actualizado sus cuotas atrasadas, la suspensión definitiva ha de ser aprobada por la Asamblea General.
2. También podrán darse de baja, como miembros del Fórum, aquellos miembros previo acuerdo del organismo que haya tomado el acuerdo de adhesión, comunicándolo en forma a la Presidencia del Fórum.

## CAPÍTULO V Estructura orgánica

### Artículo duodécimo

1. Los órganos de gobierno del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana son los siguientes:
  - a) Asamblea General
  - b) Comité Ejecutivo
  - c) Presidencia

## CAPÍTULO VI La Asamblea General

### Artículo decimotercero

1. La Asamblea General estará formada por todos los miembros de pleno derecho del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana. Cada miembro estará representado por su Alcalde o miembro de la corporación en quien este delegue.



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

### Artículo decimocuarto

1. La Asamblea se reunirá anualmente en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. También se reunirá con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo solicite el 10% de los miembros de pleno derecho de la Asamblea.
2. La convocatoria, con la inclusión del orden del día, habrá de realizarse como mínimo con una antelación de quince días.
3. En caso de urgencia, apreciada por el Comité Ejecutivo, se podrá convocar con 72 horas de antelación.

### Artículo decimoquinto

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana para acordar su disolución.

### Artículo decimosexto

1. Corresponde a la Asamblea del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana:
  - a) Elegir al Presidente/a
  - b) Elegir el Comité Ejecutivo
  - c) Aprobar los objetivos y los criterios generales de actuación
  - d) Aprobar los presupuestos.
  - e) Aprobar o reprobar las cuentas del ejercicio económico.
  - f) Aprobar o reprobar la gestión del Comité ejecutivo
  - g) Modificación de los estatutos tal como queda recogido en el artículo vigesimotercero
  - h) Aprobar la disolución del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana tal como señalan los artículos vigesimocuarto y quinceavo

## CAPÍTULO VII El Comité ejecutivo

### Artículo decimoséptimo

1. El mandato del Comité Ejecutivo será de cuatro años, procediéndose a la renovación por cuartas partes anualmente. Dicha renovación coincidirá con la Asamblea General.

### Artículo decimoctavo

1. El Comité Ejecutivo está formado por un máximo de veinte miembros, elegidos por la Asamblea de entre los miembros del Fórum, según lo que se regula en los siguientes apartados:
  - a) Un representante de municipios con población inferior a 15.000 habitantes
  - b) Dos representantes de municipios con población comprendida entre 15.000 y 50.000 habitantes
  - c) Dos representantes de municipios con población comprendida entre 50.000 y 100.000 habitantes



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

- d) Tres representantes de municipios con población comprendida entre 100.000 y 200.000 habitantes
- e) Tres representantes de municipios con población comprendida entre 200.000 y 300.000 habitantes
- f) Cuatro representantes de municipios con población superior a los 300.000 habitantes
- g) La Asamblea podrá elegir a tres representantes de municipios, con independencia de la población respectiva atendiendo a sus especiales circunstancias.
- h) Los restantes dos representantes podrán ser elegidos entre las entidades locales adheridas al Fórum y que no sean municipios.

En la elección de los representantes al Comité ejecutivo se tendrá especial consideración, sin establecer cuotas, a los diferentes territorios del Estado.

2. Las vacantes que pudieran producirse en el Comité Ejecutivo durante el mandato de cualquiera de sus miembros serán cubiertas provisionalmente entre los demás miembros del Fórum a elección del Comité Ejecutivo y hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto

### Artículo decimonoveno

- 1. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año. También se reunirá con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Presidencia, por iniciativa o a petición de una cuarta parte de sus miembros.
- 2. El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando asistan, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de votos de los asistentes.
- 3. El Comité Ejecutivo elegirá, de entre sus miembros, tres Vicepresidencias, una Tesorería y una Secretaría.

### Artículo vigésimo

- 1. Corresponde al Comité Ejecutivo
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
  - b) Administrar y Dirigir la acción del Fórum así como proponer a la Asamblea General el programa anual de actividades.
  - c) Presentar los presupuestos y los estados de cuentas a la Asamblea General.
  - d) Establecer las estructuras administrativas
  - e) Dirigir la realización de estudios
  - f) Orientar las publicaciones
  - g) Mantener las relaciones con los poderes públicos y con otras organizaciones
  - h) Designar a un/a Delegado del Fórum, el cual estará habilitado para dirigir la actividad técnica y administrativa del Fórum, así como representarlo por mandato del Presidente.



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

### CAPÍTULO VIII La Presidencia y demás cargos

#### Artículo vigesimoprimer

1. La Presidencia del Fórum lo es también de su Comité Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones:
  - a) Representar legalmente al Fórum
  - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones tanto de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo.
  - c) Convocar a la Asamblea General
  - d) Proponer el plan anual de actividades al Comité Ejecutivo
  - e) Ejecutar los acuerdos del Comité ejecutivo y en su caso de la Asamblea General
2. En caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente 1º y, en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente 2º y/o en su defecto por el Vicepresidente 3º.
3. El Secretario General tiene las siguientes atribuciones: custodiar la documentación de la asociación, expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de gobierno del Fórum y llevar el libro registro de miembros de la asociación.
4. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al Fórum y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
5. El Delegado/a Ejecutivo del Fórum estará habilitado para dirigir la actividad técnica y administrativa del Fórum, especialmente para desempeñar la gerencia del mismo y para llevar a cabo las funciones ejecutivas para el funcionamiento diario del Fórum, para lo cual se le otorgarán poderes suficientes.

### CAPÍTULO IX Régimen económico

#### Artículo vigesimosegundo

1. El Fórum español para la Prevención y la Seguridad Urbana carece de patrimonio fundacional y fija sus presupuestos anualmente.
2. Los ingresos del Fórum se componen de:
  - Cuotas ordinarias
  - Aportaciones extraordinarias
  - Subvenciones, ayudas y donativos
  - Rendimientos de actividades, servicios y publicaciones
3. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual. La Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, fijará las cuotas teniendo en cuenta la población de los miembros asociados.
4. El ejercicio económico de la asociación será anual y la fecha de cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



## Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana

### **CAPÍTULO X Modificación de los estatutos**

#### **Artículo vigesimotercero**

1. La modificación de los Estatutos del Fórum habrá de realizarse por la Asamblea en sesión extraordinaria convocada a tal efecto. Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria la presencia en primera convocatoria de dos tercios de sus miembros y, en segunda, de la mayoría simple. El acuerdo de aprobación habrá de ser por mayoría simple.

### **CAPÍTULO XI: Disolución del Fórum Español para la Prevención y la Seguridad Urbana**

#### **Artículo vigesimocuarto**

1. El acuerdo de disolución habrá de ser aprobado en una sesión extraordinaria de la Asamblea con este único objeto por la mayoría simple de dos tercios de los miembros del Fórum.

#### **Artículo vigesimoquinto**

1. En caso de disolución del Fórum, la asamblea General que lo haya acordado nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por un máximo de cinco miembros.
  2. La Comisión Liquidadora se hará cargo del patrimonio de los fondos del Fórum y, una vez satisfechas las deudas, el remanente, si existe, se pondrá a disposición de cualquier otra asociación similar o de carácter benéfico-cultural que exista en el momento de su disolución.
-